



## Comunidad de Madrid

### ORDEN DE AUTORIZACIÓN DEL CENTRO DOCENTE PRIVADO DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE MÚSICA "ESCUELA SUPERIOR DE MÚSICA REINA SOFÍA", DE MADRID

Visto el expediente instruido a instancia de D<sup>a</sup> Paloma O'Shea Artiñano, en calidad de Presidenta de la Fundación Albéniz, sobre autorización de funcionamiento de un centro docente en el que se impartan enseñanzas artísticas superiores de Música y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Único.** D<sup>a</sup> Paloma O'Shea Artiñano, en calidad de Presidenta de la Fundación Albéniz, solicitó con fecha 11 de febrero de 2015 autorización de funcionamiento de un centro docente privado denominado "Escuela Superior de Música Reina Sofía" que impartiera enseñanzas artísticas superiores de Música en Madrid, aportando la correspondiente documentación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Resultan de aplicación al presente expediente las siguientes normas:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas artísticas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Música establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Decreto 19/2010, de 25 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento administrativo de autorización de centros docentes privados para impartir enseñanzas regladas no universitarias.



## Comunidad de Madrid

- El Decreto 36/2010, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Plan de Estudios para la Comunidad de Madrid de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Música.
- Decreto 126/2012, de 25 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 19/2010, de 25 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento administrativo de autorización de centros docentes privados para impartir enseñanzas regladas no universitarias, el centro no podrá comenzar su funcionamiento hasta el inicio del curso 2015-2016.

Por cuanto antecede,

### DISPONGO

**Primero.** Autorizar, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 19/2010, de 25 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento administrativo de autorización de centros docentes privados para impartir enseñanzas regladas no universitarias, al centro docente privado denominado "Escuela Superior de Música Reina Sofía", de Madrid, a impartir de forma simultánea, a partir del curso 2015-2016, todos los cursos del plan de estudios establecido en el Decreto 36/2010, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Plan de Estudios, para la Comunidad de Madrid, de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Música

**Segundo.** La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

**Denominación genérica:** Centro autorizado de enseñanzas artísticas superiores de Música.

**Denominación específica:** Escuela Superior de Música Reina Sofía.

**Código:** 28076435.

**Titular:** Fundación Albéniz.

**Domicilio:** Calle Requena, 1.

**Localidad:** Madrid.

**Municipio:** Madrid.

**Enseñanzas que se autorizan:**

Enseñanzas Artísticas Superiores de Música que permiten la obtención del título Superior de Música.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
JUVENTUD Y DEPORTE

## Comunidad de Madrid

- Especialidades:
  - Composición.
  - Dirección.
  - Interpretación.

Con un total de 180 puestos escolares.

**Tercero.** La extinción, ya sea a propuesta de la Administración educativa o a solicitud del titular del centro, se realizará de manera progresiva, garantizándose que todos los alumnos matriculados hasta el momento de la extinción puedan finalizar sus estudios en el centro, haciendo uso del número de matrículas previstas en la normativa vigente.

**Cuarto.** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Lucía Figar de Lacalle